

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 76001310300920200002200

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Teniéndose en cuenta lo resuelto en los literales c) y d) del numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S. A. – EPS S.O.S. S. A., el cual señala *“La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida”*. “La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al intervector, so pena de nulidad”, el juzgado

RESUELVE:

1º.- SUSPENDER el trámite del presente asunto en atención a lo previsto en los literales c) y d) del numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud,

2º.- ORDENAR a la parte demandante para que INMEDIATAMENTE proceda a notificar de la existencia del presente proceso al Agente Especial de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S. A. – EPS S.O.S. S. A., doctor CARLOS MARINO ESCOBAR VASQUEZ, identificado con la C. C. No. 94.377.192.

3º.- Como consecuencia del punto anterior, SUSPENDER la audiencia programada para el día 30 de abril de 2024, a las 9:30 a.m.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos David Lucero Montenegro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b491c2f4dfac7eba8884058360f4c145279ed783f83c9a99f69d80ba1474ee27**

Documento generado en 29/04/2024 03:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>